

MODELO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS DEPENDIENTES QUE HAN REALIZADO ACTIVIDADES LÚDICAS Y DE OCIO DURANTE EL PERIODO ESTIVAL 2024.

DISPOSICIÓN

La presente subvención está sujeta a lo previsto en la Ordenanza de las Bases Reguladoras de las subvenciones que se conceden por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, aprobada por acuerdo de Pleno de 18 de marzo de 2014 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 21 de marzo de 2014 y su modificación posterior publicada con fecha 3 de agosto de 2021, Art.12. "Previsiones específicas sobre concesión directa de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario". Así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Subvención dentro del Plan Estratégico de subvenciones para el ejercicio 2024-2027 aprobado por resolución nº 2024005727, de fecha 18/09/2024 del Concejal Delegado de Hacienda y Mantenimiento de la Ciudad, y resolución nº 2024007542 de fecha 22 de noviembre de 2024 (concesión directa con carácter excepcional recogido en el artc. 22.2.c de la LGS)

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Aplicación Presupuestaria: 326/480 Cuantía Total Máxima estimada: 15.000 €. Se concederá a cada entidad que concurra hasta un máximo de 7.500 euros en función de la justificación presentada.

OBJETO

La finalidad de fomentar la realización de actividades lúdicas y de ocio con alumnado con distintas capacidades escolarizados en etapa de Educación Obligatoria o EBO en el municipio de Arganda del Rey durante el periodo estival, destinadas al desarrollo de los siguientes objetivos:

- Mejorar el bienestar social de las personas con discapacidad.
- Atender adecuadamente la necesidades educativas y asistenciales de las personas con discapacidad.
- Apoyar a las familias con hijos/as con discapacidad.
- Desarrollar actividades para ocupar el ocio y el tiempo libre de forma creativa y lúdica de las personas con discapacidad.

Las singulares condiciones en las que trabajan estas asociaciones para atender a las personas con discapacidad que pueden ver limitado su acceso, participación e integración en igualdad de condiciones en las actividades programadas por las distintas áreas del Ayuntamiento, que carecen de medios y recursos para una atención adecuada a las necesidades de las personas con discapacidad.

Por lo tanto, esta convocatoria se efectúa mediante un régimen de concesión directa a aquellas entidades del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad y Personas Dependientes, que realizan de actividades lúdicas y de ocio con alumnado con discapacidad escolarizados en etapa de Educación Obligatoria o EBO en el municipio de Arganda del Rey durante el periodo estival, concretamente desde el 15 de junio al 15 de septiembre de 2024.

Las entidades que pueden acceder a esta convocatoria, por cumplir el criterio anteriormente descrito, son las siguientes:

- APSA
- SuresTea

No es necesaria concurrencia competitiva, es una subvención directa según lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey (Artículo 4, Apartado b) y artc. 22.2.c de la LGS Procedimiento de concesión.

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

A tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades que conforman el Consejo Municipal de Personas con Discapacidad podrán ser beneficiarios de las subvenciones, siempre y cuando se encuentren en la situación que fundamente la concesión de la subvención o cumplan las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Las entidades del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad, además de cumplir con los requisitos contemplados en el artículo 2 de la Ordenanza Municipal de las Bases Reguladoras de Subvenciones ya mencionada anteriormente, tendrán que atenerse a los siguientes requisitos:

- Contar con sede social o delegación acreditada en el municipio de Arganda del Rey al menos doce meses antes de la aprobación de la convocatoria de subvenciones.
- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como estar constituidas según la legislación vigente, como mínimo un año antes de la aprobación de la convocatoria.
- No tener ánimo de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades con fines de lucro.

- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y ser capaces de acreditar la experiencia y capacidad operativa necesarias para el logro de los objetivos propuestos.
- Las actividades que contengan las actuaciones subvencionables propuestas deberán ser viables económica, social y administrativamente.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrá la consideración de gastos subvencionables todos aquellos necesarios para la directa realización de las actuaciones incluidas en la memoria presentada junto con la solicitud de la subvención, en correspondencia con los conceptos e importes expuestos en la relación detallada de facturas (Anexo IV).

Se podrá subvencionar los siguientes conceptos:

- Gastos inherentes al desarrollo de las actividades.
- Gastos de personal, siempre que no esté vinculado, mediante consanguinidad o familiaridad, con los miembros de la junta directiva de la asociación.

COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La subvención regulada en esta convocaría podrá ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingreso o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o Entre público o privado.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Esta subvención es incompatible con otras ayudas a entidades sin ánimo de lucro convocadas por el Ayuntamiento de Arganda del Rey en el ejercicio 2024, siempre que el objeto de la solicitud de la subvención sea el mismo.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La subvención regulada en esta convocaría podrá ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingreso o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o Entre público o privado.

- Solicitud de la subvención. (ANEXO I)
- Documentos que acredite la representación en su caso, DNI de la persona que represente a la entidad y firme el impreso de la solicitud y C.I.F de la entidad.
- Declaración responsable de que la subvención ha sido destinada a los fines establecidos en la presente convocatoria. (ANEXO II).

- Declaración Responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y de ayudas concurrentes. (ANEXO III).
- Relación detallada de las facturas presentadas, junto con una breve explicación justificando el gasto realizado, relación de los ingresos recibidos y el total de cantidad a solicitar. (ANEXO IV).
- Ficha de Terceros para pago de la Tesorería que deberá presentarse firmada por el/la titular de la cuenta y firmada y sellada por la entidad bancaria o acompañada de certificado bancario. **Este documento no es necesario en caso de haberlo presentado hace menos de 2 años en el Ayuntamiento por otra circunstancia y no se haya modificado ningún dato.**
- Las facturas deben ser de los gastos realizados durante el periodo estival 2024, comprendido entre 15 de junio y 15 de septiembre, en las que figurará la razón social domicilio y C.I.F. del comprador y vendedor, número de factura y el IVA desglosado.
- Memoria de las actividades realizadas objeto de la subvención.

PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitud para la subvención convocada será de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios y Edicto electrónico del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

Las entidades interesadas en concurrir a la convocatoria deberán presentar la documentación establecida en el punto sexto de estas bases reguladoras. De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), la solicitud de la subvención debe ser presentada por registro electrónico.

ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

El órgano competente para resolver la convocatoria es el Concejal Delegado de Educación, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía núm. 2024004609, de fecha 19 de julio de 2024.

La resolución de la convocatoria se realizará en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha final del periodo de presentación de documentación por parte de los centros que concurran a la misma

MODO DE JUSTIFICACIÓN Y PLAZO

La justificación se realizará en el momento de presentar la solicitud de la subvención convocada.

SOLICITUD DE ANTICIPO DE PAGO

No habrá pago anticipado.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración atenderán a la adecuación de la justificación a las condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 45 de la LPACAP, las bases de la siguiente convocatoria se publicarán en:

- Tablón de Anuncios y Edictos electrónicos del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

La información relativa a la presente convocatoria se puede obtener en: Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

ANEXO I
SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a _____ como Presidente/a de la
entidad _____ con CIF _____ y
domicilio en: _____

SOLICITA

Que la Concejalía de Educación conceda la subvención por valor de _____
euros en concepto subvenciones municipales a las entidades sin ánimo de lucro que
conforman el Consejo Municipal de Personas con Discapacidad y Personas
Dependientes, con el fin de fomentar la realización de actividades lúdicas y de ocio
con alumnado con discapacidad escolarizados en etapa de Educación Obligatoria o
EBO en el municipio de Arganda del Rey durante el periodo estival 2024.

Para ello se adjunta a continuación la documentación solicitada.

Arganda del Rey a _____ de _____ de 2024.

Fdo.:

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____ como Presidente/a de la
entidad _____ con CIF _____ y
domicilio en: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD Que la entidad
_____ al que represento, ha destinado la
subvención concedida por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, a la finalidad para la
cual se otorgó, conforme a la relación el gasto e ingresos (anexo IV) y a la memoria de
actividades presentadas

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente certificado en
Arganda del Rey a de de 2024.

Fdo.:

ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE
PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE
SUBVENCIONES Y DE AYUDAS CONCURRENTES.**

D/D^a _____ como Presidente/a de la
entidad _____ con CIF _____ y
domicilio en: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que dicha entidad no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones especificadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Arganda del Rey, a de de 2024

Fdo.:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 13, apartados 2 y 3:

“2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas. FIRMA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES Y DE AYUDAS CONCURRENTES. C.E.V.: 14164642422001561230 62202_03
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras Leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de

la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro”

ANEXO IV

RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LÚDICAS Y DE OCIO DURANTE EL PERIDO ESTIVAL (15 DE JUNIO AL 15 DE SEPTIEMBRE)

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO (BREVE EXPLICACIÓN)
TOTAL					

RELACIÓN DE INGRESOS RECIBIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LÚDICAS Y DE OCIO DURANTE EL PERIDO ESTIVAL (15 DE JUNIO AL 15 DE SEPTIEMBRE)

/ AYDAS / CUOTAS	TOTAL
SUBVENCIONES	
AYUDAS	
CUOTAS POR PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES	
TOTAL	

CANTIDAD TOTAL A SUBVENCIONAR (GASTOS – INGRESOS=TOTAL DE LA SUBVENCIÓN)

GASTOS	INGRESOS	TOTAL

En Arganda del Rey, a de de 2024.



El/la Presidente/a
(Firma y sello)

En Arganda del Rey, a 11 de diciembre de 2024

Código Seguro de Verificación (CSV): 15255200431610773512